

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el siguiente proceso ordinario laboral de primera instancia **2019 – 563**, interpuesto por **ALIRIO MUÑOZ BOTERO** en contra de la **SOCIEDAD HERA ZULUAGA S.A.S.** y la señora **ANDREA RAMÍREZ CORRAL** informando que, el término de diez (10) días que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 27 de febrero al 1 de julio de 2020. Inhábiles dentro del término los días 29 de febrero, 1, 7, 8, 14, 15, 16 de marzo al 30 de junio del mismo año (sábados, domingos y suspensión de términos por pandemia del Covid 19). Lo anterior, teniendo en cuenta que la **SOCIEDAD HERA ZULUAGA S.A.S.** se notificó por conducta concluyente el 26 de febrero de 2020 (folio 83), siendo la última de las demandadas en notificarse.

El apoderado judicial de las accionadas, respondió la demanda dentro del tiempo oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 2 al 8 de julio de 2020; inhábiles dentro del término los días 5 y 6 del mismo mes y año. En dicho término, la parte demandante no hizo uso de éste derecho.

Se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Sírvase proveer.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 092

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a los abogados **JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.808.100 y con T.P. No. 285.641 del C.S.J, igualmente al Dr. **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.772.042 y T.P. 212.266 del

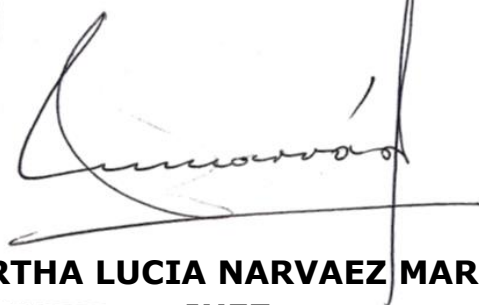
C.S.J., para actuar como apoderados judiciales de la **SOCIEDAD HERA ZULUAGA S.A.S.** y la señora **ANDREA RAMÍREZ CORRAL**, según facultades conferidas en escrito que obra a folios 42 y 67 del expediente, entiéndase al primero como principal y el segundo como sustituto.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITEN** las contestaciones a la demanda realizada por el apoderado judicial de la **SOCIEDAD HERA ZULUAGA S.A.S.** y la señora **ANDREA RAMÍREZ CORRAL**.

Por último, se fija como fecha para la realización de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** el día **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS DE LA TARDE (02:00 PM.)**.

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 009 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 22 de enero de 2021.*



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria